



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES Y POR OTRA, PELÍCULAS PLÁSTICAS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR LA C.P. KARLA IVONNE MOCIÑO PANTOJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”:

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás aplicables del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con organismos académicos dentro de los cuales se encuentra el Centro Universitario UAEM Atlacomulco.
- C. Que el M. en R.S. Antonio Sámano Ángeles, es su Director, y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en el Km. 60 de la Carretera Toluca- Atlacomulco, C.P. 50450; Atlacomulco, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”:

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública número 7902 (siete mil novecientos dos), Volumen CXIV, de fecha 29 de Diciembre de 1980, otorgada ante la Fe





del Notario Público Número Cinco, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, con sede en Toluca, Estado de México.

- B. Que opera como, una empresa cuyo objeto social, es la Fabricación y Compra-venta de materiales plásticos.
- C. Que la C.P. Karla Ivonne Mociño Pantoja, es la Representante Legal y cuenta con las facultades y obligaciones en los términos del presente convenio, según el Poder Notarial número cincuenta mil treinta y nueve, Libro Primero, Sección de Comercio, de fecha 23 de enero de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público número 24, Lic. Jorge Valdés Ramírez, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- D. Que señala como su domicilio el ubicado en Lote 1, Mza. 3, Primera Sección, Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México, Código Postal 50450.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad en sujetarse a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas para que los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

- I. **"EL CENTRO"** se compromete a:
 - a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales objeto del presente convenio, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico convenido previamente.
 - b) Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en programas académicos objeto del presente convenio y canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.





- c) Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de dichas actividades.
- d) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA EMPRESA"**.
- e) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa académico respectivo.
- f) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

II. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias tendentes a que los alumnos y/o pasantes de **"EL CENTRO"** realicen en sus instalaciones los programas académicos objeto del presente instrumento legal.
- b) Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"EL CENTRO"** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, así como vigilar que las condiciones bajo las que se realicen dichos programas académicos sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando en todo momento el material y equipo que garantice su seguridad de ser el caso.
- c) Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes que realizarán el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales según corresponda.
- d) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en los programas académicos objeto del presente convenio, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.





- e) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
- f) Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y/o pasantes.
- g) Informar previamente a "EL CENTRO" de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes; así como notificarle inmediatamente si éstos incurren en incumplimiento a sus obligaciones.
- h) Otorgar en la medida de sus posibilidades estímulos económicos a los alumnos de "EL CENTRO" que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento legal.
- i) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales.
- j) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Elaborar el calendario y programas de actividades, así como los cursos y evaluaciones correspondientes, para el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio.
- b) Operar el programa respectivo coordinadamente.
- c) Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
- d) Cuando de los programas académicos objeto del presente convenio, se deriven trabajos de investigación o actividad científica-tecnológica, "LAS PARTES" acordarán mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" convienen que la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales objeto del presente Convenio, tendrán una duración de seis meses, cubriendo un mínimo de cuatrocientos ochenta horas.





CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que los programas académicos objeto del presente convenio, son considerados como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos o pasantes que intervengan en los mismos, debiendo éstos de abstenerse en participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades escolares en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que para tal efecto convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: la C. Claudia Saldivar Caballero, Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por **"LA EMPRESA"**: los C.C. Rocío Hernández Morales y Jesús Velasco García, Supervisor de Capacitación y Jefe de Recursos Humanos respectivamente.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 180 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.



Abogado General



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **“LAS PARTES”**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, debiendo únicamente notificar por escrito a la parte que incumplió.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “EL CENTRO”

POR “LA EMPRESA”

M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES
DIRECTOR

C.P. KARLA IVONNE MOCIÑO PANTOJA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO Y PELÍCULAS PLÁSTICAS S.A. DE C.V. CONSTE.-----

